



**RESOLUCIÓN No. 0640**  
(11 de Septiembre de 2018)

Por medio de la cual se declara desierta la Convocatoria de Menor Cuantía No. 3183160

**EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO**

*En uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias, y*

**CONSIDERANDO**

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran, y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."

Que para el cumplimiento de los fines del Estado es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación.

Que el artículo 69º de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria y consagra que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que el artículo 209º de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que en el mes de diciembre del año 2014 el Consejo Superior Universitario reformó el régimen de contratación de la Universidad de Nariño, con la aprobación del Acuerdo No. 126 de 2014 "por el cual se expidió el Estatuto de Contratación", con el fin de garantizar a la Comunidad Universitaria la descongestión y descentralización administrativa con procedimientos ágiles y eficientes de contratación, enmarcados en los principios de autonomía universitaria, planeación, economía, responsabilidad y transparencia.

Que el artículo 21 Convocatoria Pública de Menor cuantía del Acuerdo No. 126 de 2014 expedido por el Consejo Superior de la Universidad de Nariño, dispone que: "Se realizará cuando la contratación sea superior a veinte salarios mínimos legales vigentes (20 smmlv) e inferior o igual a ciento cincuenta (150 smmlv). Esta modalidad de contratación podrá ser ejecutada por los ordenadores del gasto delegados. Se realizará a través de órdenes de compra o de prestación de servicios".

Que mediante Resolución N° 0053 de 2018, se le delegó al Vicerrector Administrativo de la Universidad de Nariño las funciones de ordenador del gasto para las convocatorias de menor cuantía, las aperturas de propuestas y suscripción de contratos de la misma naturaleza y cuantía.

Que el día 30 de agosto de 2018 se dio apertura a la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 3183160 de 2018, cuyo objeto es "Adquirir una unidad experimental de escalamiento de Tecnologías de Oxidación Avanzada a 50L en el marco del Proyecto "Desarrollo y Aplicación de la Tecnología de Oxidación Avanzada PCFH para Mejorar la Calidad del Agua Potable en el Departamento de Nariño", financiado por el Fondo de CTel del Sistema General de Regalías."

Que de conformidad con el cronograma del proceso, el día 6 de septiembre de 2018 se realizó el cierre de la convocatoria con la recepción de una sola propuesta correspondiente a:

Nº	PROPONENTE
1	JUAN ESTIVEN LUNA BUESACO

Que se evaluó los documentos de la propuesta presentada, y se procedió a publicar el 07 de septiembre de 2018 el informe de requisitos habilitantes del proponente, manifestando que debía subsanar garantía de seriedad de la oferta, dado que no la presentó en original y tampoco adjuntó

soporte de pago, certificado de existencia y representación legal (registro mercantil), registro Único tributario, certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, inscripción a banco de proveedores, registro Único de proponentes, experiencia general del proponente y capacidad financiera.

Que el día 11 de septiembre de 2018 a las 5:30 p.m., se hizo el cierre del término para subsanaciones y observaciones, sin embargo, el proponente JUAN ESTIVEN LUNA BUESACO, no subsanó por cuanto su propuesta se rechazó al estar incurso en causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones numeral 11. "Causales de rechazo: 1. Si dentro del plazo establecido para subsanar la ausencia o falta de requisitos, el proponente que debiera hacerlo no lo hiciera; y 14. Cuando el RUP presentado no haya obtenido firmeza a la fecha de cierre o al vencimiento del plazo para subsanar."

Que es obligación de la Universidad de Nariño impartir las normas y procedimientos pertinentes que permitan velar por la administración de los recursos financieros garantizando eficacia, eficiencia, responsabilidad y transparencia.

Que conforme con lo manifestado, la Universidad de Nariño procederá a declarar desierta la presente Convocatoria Pública de Menor Cuantía N° 3183160.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

- ARTÍCULO 1º.** Declarar desierto el proceso de Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 3183160 de 2018, cuyo objeto es "Adquirir una unidad experimental de escalamiento de Tecnologías de Oxidación Avanzada a 50L en el marco del Proyecto "Desarrollo y Aplicación de la Tecnología de Oxidación Avanzada PCFH para Mejorar la Calidad del Agua Potable en el Departamento de Nariño", financiado por el Fondo de CTel del Sistema General de Regalías."
- ARTICULO 2º.** Ordenar nuevamente la apertura de la Convocatoria Pública de Menor Cuantía, cuyo objeto es "Adquirir una unidad experimental de escalamiento de Tecnologías de Oxidación Avanzada a 50L en el marco del Proyecto "Desarrollo y Aplicación de la Tecnología de Oxidación Avanzada PCFH para Mejorar la Calidad del Agua Potable en el Departamento de Nariño", financiado por el Fondo de CTel del Sistema General de Regalías.". Con fundamento en el Acuerdo 126 de 2014, artículo 18 parágrafo 1.
- ARTICULO 3º.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las resoluciones anteriores que le sean contrarias
- ARTICULO 4º.** Vicerrectoría Administrativa, Proyecto de Agua Potable, anotarán lo de su cargo.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pasto, a los once (11) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018).



**JAIRO ANTONIO GUERRERO GARCÍA**  
**VICERRECTOR ADMINISTRATIVO**

  
Proyectó: Dayana Montoya Acosta – Profesional Oficina de Compras y Contratación.  
Revisó: Lisseth Toro Robles – Coordinadora Oficina de Compras y Contratación.

